VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: MUESTRA DE SUELO LIMO ARENOSO

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico determinó lo siguiente:

Muestra enviada: "MUESTRA DE SUELO (LIMO ARENOSO)"

Descripción de la muestra: Muestra de suelo de textura arenosa de color café, con piedras pequeñas de tamaños y formas irregulares, contenidas en un frasco plástico blanco no original. El frasco no presenta etiqueta ni otro tipo de identificación. No presenta número de lote ni fecha de vencimiento.

Composición merceológica: Suelo de textura Limo Arenoso, que contiene los minerales Bentonita, Cuarzo, Berlinita, arena y piedra pómez.

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO*:*

En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), la Sección V denominada "PRODUCTOS MINERALES", Capítulo 25, esta comprendida la partida 25.30 que clasifica "MATERIAS MINERALES NO EXPRESADAS NI COMPREDIDAS EN OTRA PARTE".

Al respecto las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, relativas a la partida antes citada, en el apartado "D" numeral 6) señalan que este grupo comprende, entre otros:

"Las tierras de jardín, de brezo, el humus de pantanos, la marga, el limo, el mantillo y las tierras de las capas superiores e inferiores que, aunque empleadas en agricultura o jardinería, no están comprendidas en el Capítulo 31 (abonos), incluso si contienen en estado natural pequeñas cantidades de nitrógeno, fósforo o potasio.

Por lo anterior y en vista que el análisis de Laboratorio indica que la mercancía se trata de suelo de color café de textura limo arenoso, que contiene minerales como la Bentonita, Cuarzo, Calcio, Fosfatos, Hierro, Berlinita, etc. su ubicación corresponde en la partida 25.30 inciso arancelario genérico siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2530.90.90.00	- - Otras. - Las demás. MATERIAS MINERALES NO EXPRESADAS NI COMPREDIDAS EN OTRA PARTE.

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: De acuerdo a la información técnica presentada y a lo determinado por el Departamento de Laboratorio la mercancía objeto de estudio es suelo limo arenoso, por lo que su clasificación corresponde al inciso 2530.90.90.00. El peticionario no sugirió código arancelario.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.